



Municipalidad de Junín de los Andes

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 013- AÑO I - ORD. N° 1608/08 - SEPTIEMBRE DE 2009

PODER EJECUTIVO

INTENDENTE

Prof. Rubén Enrique Campos

VICEINTENDENTE

PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

M.M.O. Diego Alexis Marcovesky

SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Saúl Alejandro Castañeda

SECRETARIA DE ECONOMÍA

Cra. Adriana Raquel Rodríguez

SECRETARIO DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y

PLANEAMIENTO URBANO

Juan Carlos Escobar

SECRETARIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO

Roberto Luis Sacconi

PODER LEGISLATIVO

VICEPRESIDENTE

Carlos Teobaldo Viveros

SECRETARIA LEGISLATIVA

Andrea Silvana Rosso

CONCEJALES

Rodolfo Jaime Cañicul

Ramón Julio Flores

Lorena Calfuqueo

Mariana Natalia Morzenti

Marcelo Arturo Paillalauquen

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE FALTAS

Dra. Nelba Graciela Segovia

CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

Boletín Oficial Municipal

Artículo 23° La Municipalidad publicará mensualmente el Boletín Oficial Municipal, órgano de publicación y difusión escrita de sus actos. El Concejo Deliberante establecerá su estructura general y sus anexos para dar cumplimiento a los plazos legales de publicación de las ordenanzas.

Publicación, vigencia y retroactividad

Artículo 24° Los actos municipales son públicos. Las ordenanzas, sus reglamentaciones, los reglamentos autónomos, los convenios y acuerdos aprobados y todo otro acto que pudiese producir efectos de carácter general serán obligatorios después de su publicación en el Boletín Oficial municipal. Desde ese momento entrarán en vigencia, a menos que ellos determinaren otra fecha, y no tendrán efecto retroactivo, salvo disposición en contrario y siempre que no afectaren derechos y garantías constitucionales.

ORDENANZA N° 1761/2009

VISTO: La Ley provincial N° 2615, Decreto Reglamentario N° 2124/2008, Acta Acuerdo firmada el Lunes 7 de Septiembre de 2009 entre el Municipio y el Ministerio de Desarrollo Territorial, la Carta de Intención de fecha 8 de septiembre de 2009, suscripta entre el Sr. Intendente y el representante legal de SAN CABAO S.A., Convenio de fecha 18 de junio de 2008 entre el Municipio y el Ministerio de Desarrollo Territorial, Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Junín de los Andes se encuentra en un estado de grave crisis habitacional, conforme fuera declarado por Ordenanza 1561/2008, y prorrogada por su similar N° 1713/09.-

Que, dicha situación requiere, por su gravedad, un tratamiento urgente, y una solución definitiva, para lo cual el gobierno municipal debe arbitrar todos los medios para alcanzar tal fin.-

Que, para lograr ese objetivo, resulta necesario dar prioridad al programa denominado "Loteo Social", destinando a dicho fin la mayor parte de los ingresos previstos por el art. 6° de la ley 2615.-

Que, la Ley provincial N° 2615, en sus Artículos 5° y 6° prevé la disponibilidad de fondos por parte del municipio para encarar obras con fines urbanos y sociales de interés municipal y también de interés conjunto con la Provincia.-

Que la tierra ofrecida en venta por San Cabao S.A., identificada en debida forma en la carta de intención suscripta con fecha 8 de septiembre de 2009 entre el representante legal de dicha sociedad comercial junto con el Sr. Intendente Municipal, resulta -por su extensión, ubicación (cercana al casco urbano) y precio- de suma conveniencia para ser adquirida.-

Que, sumado a ello, no existen en la localidad otras tierras que reúnan las características mencionadas anteriormente, y que además reúnan la condición de disponibilidad inmediata.-

Que el convenio suscripto con fecha 18 de Junio de 2009 entre el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Ministro de Desarrollo Territorial de la Provincia del Neuquén, ha quedado sin efecto de hecho a partir de la firma del Acta Acuerdo de fecha 7 de Septiembre de 2009 entre el Municipio y el Ministerio de Desarrollo Territorial.-

Que los Arts. 5 y 6 de la Ley provincial N° 2615 fijan pautas precisas de inversión en obras de interés público.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DÉJASE sin efecto el acuerdo firmado con fecha 18 de Junio de 2009 entre el Sr. Intendente y el Sr. Ministro de Desarrollo Territorial de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 2° DERÓGASE la Ordenanza N° 1751/09.-

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a adquirir a SAN CABAO S.A. una fracción de tierra identifica-

da conforme proyecto de división como Lote 18g, de una superficie de 485.699,07 m², o lo que en más o en menos resulte del plano de Mensura definitivo, La presente fracción es parte del Remanente de la Fracción 18, parte de los Lotes 13, 18, 19, 22, 23, 26, 27 Sección XXXIII, parte de los Lotes 4, 5, ,6, ,7,8, 9,10 y 11 de la Sección XXXIV, y parte de los 1, 2, 3 Sección XXXII, hasta un importe total de \$ 6.000.000 (pesos SEIS MILLONES.-), y en la forma estipulada en la carta de intención referida en el Visto.-

ARTÍCULO 4°: DESTÍNASE a tal fin los fondos provenientes del Art. 6° Ley 2615 (según Decreto Reglamentario 2124/08), y demás fondos que ingresen por cuotas de compra y/o aportes y/o pagos a cuenta que, por cualquier concepto, realicen los beneficiarios del "Loteo Social", como así también de cualquier otro fondo de carácter extraordinario que pudiera ser gestionado por la Municipalidad.- El instrumento de compra sólo podrá ser suscripto por el Intendente Municipal, una vez que se encuentre debidamente consensuado y acordado con el Ministerio de Desarrollo Territorial de la Provincia u organismo que lo reemplace, la utilización de los fondos del Art. 6 Ley 2615 "Programa Para el Desarrollo" a los fines de la "Obra Loteo Social de Junín de los Andes", y que dicho organismo garantice la efectiva disponibilidad de los fondos.-

ARTÍCULO 5°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a abrir una cuenta especial al sólo fin de recibir la transferencia de fondos provenientes de la Ley 2615, en su Art. 6°.-

ARTÍCULO 6°: PROHÍBESE el uso de dichos fondos para gastos corrientes o cualquier otra aplicación distinta al previsto por la Ley 2615.-

ARTÍCULO 7°: FACÚLTASE asimismo al Departamento Ejecutivo Municipal a constituir Fideicomiso de conformidad con las previsiones de la Ley 2615, cuya finalidad exclusiva sea "Obra Loteo Social Junín de los Andes", comprendiendo la adquisición de tierras y las obras de infraestructura y servicios correspondientes, su ejecución y administración, pudiendo percibir los fondos que transfiera la provincia en cumplimiento de lo acordado en este marco, como así también los fondos que ingresen por cuotas de compra y/o aporte y/o pago a cuenta que, por cualquier concepto, realicen los beneficiarios del "Loteo Social".-

ARTÍCULO 8°: INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar -en el plazo máximo de tres meses- un formal plan de recupero de aquellos fondos que el municipio utilizará para la "Obra Loteo Social Junín de los Andes", de forma tal de asegurar la efectiva disponibilidad de fondos para el pago íntegro de la suma acordada a favor del vendedor (SAN CABAO S.A.), como así también de las obras de servicios y de infraestructura previstas.-

ARTÍCULO 9°: De Forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1454/09.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Vicepresidente, Presiden-

te a cargo Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-
Resolución de Promulgación N° 1063/09 del 23/09/09.-

EXTRACTO ORDENANZA N° 1762/2009

VISTO: El Expte. N° 3950/09 Letra "B" de fecha 01-09-09, del registro del Departamento Ejecutivo Municipal, que contiene Nota N° 385/09 de la Intendencia Municipal de fecha 07/09/2009, mediante la cual remite documentación por cambio de unidad para el servicio de taxi del Señor Fernández Armando, D.N.I. N° 11.227.003, y;

CONSIDERANDO:

Que, para tal fin ofrece una Unidad Automotor Marca RENAULT, Modelo KANGOO AUTH. PLUS 1.6 DA AA CD PK 2P, Sedan 4 Puertas, Año 2009, Motor N° K4MJ730Q047819, Chasis N° 8A1KC1005AL304770, Dominio N° IGI-474, propiedad del Señor Fernández Armando, con domicilio en calle Los Ñires 24 de Junín de los Andes.-
Que, ..."

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: HABILITASE la Unidad Automotor Marca RENAULT, Modelo KANGOO AUTH. PLUS 1.6 DA AA CD PK 2P, Sedan 4 Puertas, Año 2009, Motor N° K4MJ730Q047819, Chasis N° 8A1KC1005AL304770, Dominio N° IGI-474, bajo la licencia comercial que explota en el rubro Taxi el Señor Fernández Armando, D.N.I. N° 11.227.003, con domicilio en calle Los Ñires 24 de Junín de los Andes.-
ARTÍCULO 2°: DERÓGASE la Ordenanza N° 1507/2007 de fecha 03/10/2007.-

ARTÍCULO 3°: De Forma.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1455/09.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Vicepresidente, Presidente a cargo Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-
Resolución de Promulgación N° 1099/09 del 05/10/09.-

EXTRACTO ORDENANZA N° 1763/2009

VISTO: El Expte. N° 3997/09 Letra "B" de fecha 02/09/2009 del Departamento Ejecutivo Municipal, que contiene Nota N° 384/09 de fecha 07/09/2009, firmada por el Sr. Intendente Municipal, mediante el cual remite solicitud del Sr.

Prieto Juan Carlos D.N.I. N° 12.644.580 con domicilio comercial en calle Intendente Rodríguez 544 de San Martín de los Andes, sobre habilitación Licencia Comercial en el rubro Turismo Contratado Ocasional, y;

CONSIDERANDO:

Que, para tal fin ofrece vehículo Marca MARCOPOLO, Modelo, VOLARE, Año 2.005, Motor MWM, Chasis N° 93PB12B3P5C015109, Dominio FAQ-584, propiedad del Señor Prieto Juan Carlos, D.N.I. N° 12.644.580.-
Que, ..."

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° HABILITASE el vehículo automotor Marca MARCOPOLO, Modelo, VOLARE, Año 2.005, Motor MWM, Chasis N° 93PB12B3P5C015109, Dominio FAQ-584, bajo la licencia comercial en el rubro Turismo Contratado Ocasional que explota el Señor Prieto Juan Carlos, D.N.I. N° 12.644.580, con domicilio comercial en calle Intendente Rodríguez 544 de San Martín de los Andes.-

ARTÍCULO. 2°: De Forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1455/09.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Vicepresidente, Presidente a cargo Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-
Resolución de Promulgación N° 1102/09 del 05/10/09.-

EXTRACTO ORDENANZA N° 1764/2009

VISTO: El Expte. N° 4085/09 Letra "B" de fecha 07-09-09 del registro del Departamento Ejecutivo Municipal que contiene Nota N° 115/09 de la Dirección de Transporte Municipal de fecha 04/09/09, mediante la cual remite documentación por cambio de unidad para el servicio de taxi de la Señora. Díaz María de los Ángeles D.N.I. N° 27.406.722, y;

CONSIDERANDO:

Que, para tal fin ofrece una Unidad Automotor Marca FORD, Modelo ESCORT LX 1.8, Año 2001, SEDAN 5 Puertas, Motor N° RKEYK41184, Chasis N° 8AFZZZEHYJ150379, Dominio N° DON-469, de su propiedad, con domicilio en calle Juan Manuel de Rosas 1198 de Junín de los Andes.-
Que, ..."

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS AN-

DES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: HABILITASE la Unidad Automotor Marca FORD, Modelo ESCORT LX 1.8, Año 2001, SEDAN 5 Puertas, Motor N° RKEYK41184, Chasis N° 8AFZZZEH-CYJ150379, Dominio N° DON-469, bajo la Licencia Comercial que explota en el rubro Taxi la Señora María de los Ángeles Díaz, D.N.I. N° 27.406.722, con domicilio en calle Boulevard Juan Manuel de Rosas N° 1198 de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°: DERÓGASE la Ordenanza N° 1589/08 de fecha 18/06/2008.-

ARTÍCULO 3°: De Forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1455/09.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Vicepresidente, Presidente a cargo Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso -

Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

Resolución de Promulgación N° 1103/09 del 05/10/09.-

ORDENANZA N° 1766/2009

VISTO: El Expte. C.D. N° 4541/09 de fecha 14/09/2009 iniciado por el Sr. Pascual Vicente, Presidente de la Asociación de Taxis de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación citada solicita una actualización de tarifa de taxis.-

Que, teniendo en cuenta la modificación de tarifas efectuada en Junio del año 2008, se ha visto un incremento de hasta un 49% en los insumos relacionados al mantenimiento de los vehículos (combustibles, lubricantes, repuestos, etc.), provocando un desfasaje con los valores actuales.-

Que, luego de haber analizado la propuesta original y de haberse mantenido una serie de reuniones con los integrantes de la Asociación, se dispuso establecer nuevos valores para la tarifa de taxis en la localidad, lo cual se logró a través de una propuesta alternativa trabajada en forma conjunta.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Capítulo II "Servicios Públicos", Artículo 124, establece: "Son competencia de la Municipalidad de Junín de los Andes todos los servicios de carácter común y general que se prestan dentro de su ejido, respetando las jurisdicciones reservadas a los estados nacional y provincial, ejerciendo las facultades delegadas y/o concurrentes cuando ello procediere. El Concejo Deliberante estará facultado para establecer tarifas diferenciales para casos de carencias u otros que considerare".-

Que, conforme Despacho N° 099/09 de la Comisión de Producción y Turismo, aprobado por mayoría de (5) cinco votos a favor y (2) dos votos en contra, en Sesión Ordinaria de fecha 30/09/09, este Concejo Deliberante dispuso derogar la Ordenanza N° 1582/2008 y establecer nuevos valores para la tarifa

de taxi.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DERÓGASE la Ordenanza N° 1582/2008 de fecha 11/06/2008.-

ARTÍCULO 2°: FIJASE que la Tarifa para la prestación del servicio de Taxis en la Ciudad de Junín de los Andes, se ajustará a los siguientes valores máximos:

DIURNA:

- | | |
|---------------------------------|-----------|
| 1) Bajada de Bandera: | \$ 1,90.- |
| 2) Por cada 80 mts. recorridos: | \$ 0,35.- |
| 3) Por cada minuto de espera: | \$ 0,35.- |

NOCTURNO:

- | | |
|---------------------------------|-----------|
| 1) Bajada de Bandera: | \$ 2,00.- |
| 2) Por cada 80 mts. recorridos: | \$ 0,42.- |
| 3) Por cada minuto de espera: | \$ 0,42.- |

ARTÍCULO 3°: FIJASE que el horario de la Tarifa nocturna será de 00:00 hs a 07:00 hs.

ARTÍCULO 4°: De Forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1456/09.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Vicepresidente, Presidente a cargo Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso -

Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

Resolución de Promulgación N° 1104/09 del 05/10/09.-

ORDENANZA N° 1767/2009

VISTO: El Expte. C.D. N° 4573/09, iniciado por los Señores Concejales del Bloque del M.P.N. Ramón Flores, Rodolfo Cañicul y Lorena Calfuqueo, referente a Proyecto de Ordenanza sobre modificación de los valores de las multas por canes capturados en la vía pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra en vigencia la Ordenanza N° 077/88 que regula la tenencia de canes en el ejido de la Municipalidad de Junín de los Andes.-

Que, la misma en su Artículo N° 7 implementa el servicio de captura de perros vagabundos y/o sueltos en la vía pública.-

Que, los canes capturados serán restituidos a sus propietarios legales o de hecho previo pago de las multas correspondientes.-

Que, es necesario actualizar el valor de las multas, ya que se encuentran desfasadas por el transcurso del tiempo, y los costos de la captura, alimentación, mantenimiento de caniles, personal de limpieza y vigilancia de los mismos.-

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 30/09/09, este Concejo Deliberante en forma unánime decide aprobar el proyecto de Ordenanza y establecer los nuevos valores de las multas por canes capturados en la vía pública.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: FIJASE como multa para la restitución de canes capturados en la vía pública por el servicio de control canino municipal, la siguiente escala:

- a) Primera captura: 25 (Veinticinco) puntos.-
- b) Por cada reincidencia 20 (Veinte) puntos adicionales.-
- c) Por día de estadía en los caniles municipales 5 (Cinco) puntos.-

ARTÍCULO 2°: MODIFICASE el Artículo 3° de la Ordenanza N° 077/88, donde dice "Castración de hembras caninas a costo reducido, para familias de escasos recursos"; reemplazándose por: "Castración de machos y hembras caninas y felinas gratuito, para las familias de escasos recursos, que así lo acredite la Secretaría de Acción Social Municipal, o el órgano municipal que la suplante.-

ARTÍCULO 3°: De Forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1456/09.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Vicepresidente, Presidente a cargo Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejala - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

Resolución de Promulgación N° 1105/09 del 05/10/09.-

ORDENANZA N° 1768/2009

VISTO: El Expte. N° 4160/09 Letra "B" de fecha 08/09/2009 del Departamento Ejecutivo Municipal, que contiene Nota N° 393/09 de fecha 08/09/2009, firmada por el Sr. Intendente Municipal, mediante el cual remite solicitud del Sr. Fernando Quintero, Socio Gerente de "Trompul" S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70939524-2, con domicilio comercial en calle Coronel Suárez 747 de Junín de los Andes, sobre habilitación Licencia Comercial en el rubro Turismo Contratado Ocasional, y;

CONSIDERANDO:

Que, para tal fin ofrece vehículo Marca RENAULT, Modelo, MASTER DCI 120, Año 2.008, Motor marca Renault N° G9UA724C041491, Chasis N° 93YCDUH59J075819, Dominio HKJ-158, propiedad de la Empresa Trompul S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70939524-2.-

Que, de acuerdo a la documentación enviada por la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal, por Nota N° 118/09 de

fecha 08 de Setiembre de 2.009, la misma cumple con los requisitos normados en la Ordenanza N° 294/92.-

Que, este Concejo Deliberante conforme lo establecido en Despacho N° 101/09 de la Comisión de Producción y Turismo, decide aprobar lo solicitado mediante el dictado de la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° HABILÍTASE el vehículo automotor Marca RENAULT, Modelo, MASTER DCI 120, Año 2.008, Motor marca Renault N° G9UA724C041491, Chasis N° 93YCDUH59J075819, Dominio HKJ-158, bajo la licencia comercial en el rubro Turismo Contratado Ocasional, que explota la Empresa Trompul S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70939524-2, con domicilio comercial en calle Coronel Suárez 747 de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de que otorgue la Licencia Comercial correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 294/92 y notifique al interesado, mediante el envío de copia de la presente y a la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1456/09.-

Firman: Diego Alexis Marcovesky - Viceintendente, Presidente Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejala - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

Resolución de Promulgación N° 1157/09 del 19/10/09.-

DECLARACIONES
CONCEJO DELIBERANTE

DECLARACIÓN N° 014/2009

VISTO: La Nota Externa N° 233/09 de fecha 26/08/08 firmada por el Sr. Intendente Municipal, Rubén Enrique Campos, donde remite Nota N° 167/09 presentada por la Sra. Directora General de Cultura, Doña Delia Cruz Odriozola, registrada bajo Expte. C.D. N° 4512/09, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita se declare visitante Ilustre al Profesor y Artista Plástico al Sr. José Antonio Esteve, en reconocimiento a su amplia trayectoria como artista y docente en la Provincia del Neuquén.-

Que, el viernes 28 de agosto, durante la Muestra "Manos que dicen", a realizarse en el Salón Auditorio Casa de la Cultura,

se llevará a cabo, como acto de cierre, un homenaje al Prof. Esteve, quien expondrá sus obras en dicha muestra, acompañado, en esta oportunidad, por los artistas Carlos Mazzardi; Adriana Rodríguez, el Taller del CIA N° 3 y alumnas del Taller Laura Vicuña.-

Que, el artista y docente Esteve, nació el 30 de julio de 1921 en la Ciudad de Valencia, España; obtuvo el Título Técnico Ceramista y Profesor de Artes Plásticas, dedicado a la enseñanza en diferentes lugares del país: Escuela Industrial de cerámica en la Provincia de Jujuy, Escuela Superior de Artes Plásticas en la Provincia de Mendoza; en 1965 se radica en la Provincia enseñando en la Universidad Nacional del Comahue en la ciudad de Neuquén y en la Escuela de Maestros Normales Regionales "República de Nicaragua" en la Ciudad de Zapala.-

Que, en 1972 asume como Director de la Escuela de Cerámica de Zapala, dependiente de la Universidad Nacional del Comahue, promoviendo, desde ese lugar, el desarrollo de la Cultura Araucana y Mapuche.

Que, sus obras son trabajadas bajo diferentes técnicas, las que ha dejado plasmada a través de la decoración de cerámica, modelados escultóricos, pergaminos en material cerámico, murales cerámicos y la construcción de monumentos en hormigón armado.-

Que, entre sus obras escultóricas y mega escultóricas, podemos mencionar: Monumento al Teniente Aviador Luis Candalaria; Monumento al Esquiador Soldado Andino; Mural del Cine Teatro de Zapala.-

Que, ha recibido importantes premios en su rubro, y realizando Exposiciones en Casa del Neuquén y Expo-Rural en la Ciudad de Buenos Aires.-

Que, se destaca además la mega escultura expuesta al aire libre del "Gigantosaurio Carolina", ubicado en el acceso de la Villa El Chocón, Obra de uno de sus hijos.-

Que, este Concejo Deliberante en reunión de fecha 28/08/09 por acuerdo de Bloques dispone aprobar la presente declaración.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE VISITANTE ILUSTRE de la Ciudad de Junín de los Andes al Profesor y Artista Plástico al Sr. JOSÉ ANTONIO ESTEVE, en reconocimiento a su amplia trayectoria como artista y docente en la Provincia del Neuquén; y DESE una muy cordial BIENVENIDA y FELIZ estadía en nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2°: QUE, lo expresado en la presente es el deseo de todos los bloques que conforman el Concejo Deliberante de la Ciudad Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 3°: De Forma

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEU-

QUÉN, AD-REFERENDUM DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1452/09.-

DECLARACIÓN N° 016/2009

VISTO: El Decreto N° 0009/09 de fecha 24 de agosto de 2009 emitido por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, y en acuerdo con los Secretarios de Gobierno, Dr. Saúl Castañeda, de Economía Cdra. Adriana R. Rodríguez, de Producción y Turismo, Roberto Sacconi, y de Obras y Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, Juan Carlos Escobar, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado Decreto se releva de firmar al Señor Viceintendente Municipal, M.M.O. Don Diego A. Marcovsky los actos administrativos de número trámite y de giro normal de la administración municipal.-

Que, se nombra como reemplazante de la firma al Sr. Juan Carlos Escobar, Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Que, el Artículo 33 de la Carta Orgánica Municipal establece: "Créase el cargo de viceintendente municipal, el que tendrá idénticos requisitos y estará sujeto a las mismas inhabilitaciones e incompatibilidades que el cargo de intendente municipal. Será un cargo electivo y los candidatos formarán lista inseparable con los candidatos a intendente. Tendrá el mismo periodo de mandato y posibilidades de reelección que el intendente. El viceintendente estará a cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante y suplirá al intendente en forma temporaria o permanente con idénticos deberes y atribuciones. Será el nexo entre el Concejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo, y tendrá a su cargo la coordinación y todo lo atinente a las comisiones barriales, facilitando su accionar, debiendo contar siempre con el acuerdo del intendente para las resoluciones. Podrá tener otras funciones que el intendente le delegare en forma temporaria o permanente.".-

Que el Artículo 34 establece que "En caso de ausencia, el cargo de intendente será ejercido automáticamente por el viceintendente, quien no podrá ausentarse durante el lapso en que el intendente lo hiciere. En casos excepcionales de fuerza mayor, hasta el retorno de alguno de los dos, el Concejo Deliberante por ordenanza determinará el funcionario político municipal o el concejal del mismo partido político del intendente que ejercerá la Intendencia.".-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 02/09/2009, dispuso sobre tablas y por mayoría (6 votos a favor y 1 abstención), rechazar el Decreto N° 009/09 de fecha 24/08/09 en defensa de nuestra Carta Orgánica Municipal y que no se deben coartar las atribuciones de la figura del Viceintendente establecida en dicha legislación.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: RECHAZASE el Decreto N° 0009/09 de fecha 24 de agosto de 2009 firmado por el Sr. Intendente Municipi-

pal,
taric
Adr
Sac
no,
ceir
AR
y ε
DA
SAI
CIU
NEI
DEL
N°]

VIS
inic
ber
te, .
invi
cap
dad
CO
Que
na c
nar,
la c
Que
el l
SPA
con
des.
Que
la c
cap
Pon
ción
Que
ción
una
de l
rios
blic
POI
CO
AR
CIU
SIÓ

AR
invi
cap
dad
prin
AR

pal, Prof. Rubén Enrique Campos, y en acuerdo con los Secretarios de Gobierno, Dr. Saúl Castañeda, de Economía Cdra. Adriana R. Rodríguez, de Producción y Turismo, Roberto Sacconi, y de Obras y Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, Juan Carlos Escobar, por coartar las atribuciones del Viceintendente establecidas e la Carta Orgánica Municipal.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Sr. Intendente Municipal y al Sr. Viceintendente Municipal, a sus efectos.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1452/09.-

DECLARACIÓN N° 017/2009

VISTO: El Expte. C.D. N° 4535/09 de fecha 08/09/2009 iniciado por el Jefe del Cuerpo Activo de la Asociación Bomberos Voluntarios de Junín de los Andes, Don Marcelo Sarraite, mediante el cual solicita se declare de Interés Municipal, la invitación plasmada por el SPAI, para la realización de la capacitación de siete Bomberos Voluntarios de nuestra localidad, en la Ciudad de Cannes en la República de Francia, y;

CONSIDERANDO:

Que, esta capacitación se llevará a cabo en la primera quincena de Junio de 2010. Es muy importante lograr esta extraordinaria capacitación, ya que con la misma se beneficiará a toda la comunidad de Junín de los Andes y sus alrededores.-

Que, mediante Declaración N° 013/2007, se declaró de Interés el Programa de Capacitación y Donación de vehículos de SPAI (Sapeurs-Pompiers Actions Internationales) de Francia con la Asociación Bomberos Voluntarios de Junín de los Andes.-

Que, mediante Declaración N° 048/2008, se declaró de Interés la donación de una autobomba cisterna de 10.00 litros de capacidad y el Programa de Capacitación de SPAI (Sapeurs-Pompiers Actions Internationales) de Francia con la Asociación Bomberos Voluntarios de Junín de los Andes.-

Que, en vista de trascendencia e importancia de esta capacitación, este Concejo Deliberante dispuso sobre tablas y por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 09/09/2009, declarar de Interés Municipal capacitación de siete Bomberos Voluntarios de nuestra localidad, en la Ciudad de Cannes en la República de Francia.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN:

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de Interés Municipal la invitación plasmada por el SPAI, para la realización de la capacitación de siete Bomberos Voluntarios de nuestra localidad, en la Ciudad de Cannes en la República de Francia, en la primera quincena de Junio de 2010.-

ARTÍCULO 2°: EFECTÚASE a través de la Asociación

Bomberos Voluntarios de Junín de los Andes UN SINCERO Y PROFUNDO AGRADECIMIENTO al SPAI de Francia, por la capacitación que brindarán a nuestros Bomberos Voluntarios.-

ARTÍCULO 3°: De Forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1453/09.-

DECLARACIÓN N° 018/2009

VISTO: La Nota N° 151/09 de fecha 26/08/08 firmada por el Sr. Intendente Municipal, Rubén Enrique Campos y la Sra. Directora General de Cultura, Doña Delia Cruz Odriozola, registrada bajo Expte. C.D. N° 4559/09, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita se declare ciudadana Ilustre a la Escritora e Historiadora de la Ciudad de Junín de los Andes Sra. Sara Oviedo de Olsen, en reconocimiento a su amplia trayectoria en las artes literarias en nuestra Ciudad y en la Provincia del Neuquén.-

Que, la escritora se ha radicado en la Ciudad de Junín de los Andes en el año 1993 y desde entonces ha estado fomentando la literatura, creando y coordinando talleres literarios para jóvenes y adultos de nuestra localidad.-

Que, la historiadora ha sido galardonada en diferentes encuentros literarios de varias localidades y provincias de la Argentina y ha recibido innumerables distinciones por sus obras, a saber: “Miembro correspondiente de la Junta de Estudios Históricos del Neuquén”; Distinción a su trayectoria en las letras Encuentro Binacional de Escritores Argentinos – Chilenos, Neuquén 2005; Distinción en el V° Congreso de la Historia Regional del Neuquén 2008; Reconocimiento a su trayectoria en el 2° Congreso de Comprensión Lectora Latinoamericano, la Fundación Jaime Palomino de la República de Perú, destaco su labor.-

Que, en 1988 se publica la 1ra. Edición de su novela “Julia” en Editorial de la Provincia de San Juan y en el 2009 publica la reedición de dicha novela “Julia una mujer de mi tiempo” en Editorial Dunken.-

Que, como historiadora ha presentado trabajos como: “1999 – Neuquén 25 años de Historia”; “2001 – La Década del Cuarenta”; “2003 – Eduardo Talero, Revolucionario, Poeta Dr. En Leyes”; “2005 – La faceta poética de Eduardo Talero”; “2008 – El nuevo perfil de Junín”.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión de fecha 30/09/09, en forma unánime dispone aprobar la presente declaración.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56° EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE VECINA DESTACADA de la

Ciudad de Junín de los Andes a la Escritora e Historiadora Sra. SARA OVIEDO DE OLSEN, en reconocimiento a su amplia trayectoria.-

ARTÍCULO 2°: QUE, lo expresado en la presente es el deseo de todos los Bloques que conforman el Concejo Deliberante de la Ciudad Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Dirección General de Cultura y por su intermedio entréguese copia de la presente a la Sra. Sara Oviedo de Olsen. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1456/09.-

DECLARACIÓN N° 019/2009

VISTO: El Expte. C.D. N° 4551/09 de fecha 18/09/2009 del registro del Concejo Deliberante, originado por Nota N° 239/09 de fecha 16/09/2009 firmada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, mediante la cual eleva copia de la Nota N° 514/09, mediante la cual el Sr. Vice-Presidente 1° A/C de la Presidencia de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, Diputado Carlos Horacio González, adjunta copia autenticada de la Declaración N° 999/09, en la cual se solicita al Gobierno de la Provincia se imponga el nombre de Cristian González al Puente en la Ruta Provincial 62 sobre el Río Quilquihue, y;

CONSIDERANDO:

Que, en su declaración la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén en moción de preferencia aprobada en reunión N° 13 realizada en fecha 12 de Agosto del corriente año y a través de despacho de la Comisión G, por unanimidad, se pide la aprobación del presente proyecto de declaración y donde se aconseja la sanción de la misma, solicitando se imponga el nombre de "Cristian González" al Puente en la Ruta Provincial 62 sobre el Río Quilquihue.-

Que, es necesario mencionar que el Sr. Cristian González, era un vecino de la ciudad de San Martín de los Andes que el 30 de Agosto del año 2006 fue asesinado a orillas del Río Quilquihue, cuando se encontraba pescando en cercanías de un complejo de cabañas andinas y donde fuera increpado a retirarse. Tenía treinta años, dos hijas y una en camino que hoy está por cumplir los tres años.-

Que, es fundamentación para el inicio de la aprobación del proyecto de declaración de la Legislatura de la Provincia, hacer referencia al Código Civil en su artículo 2369 y subsiguientes, siendo esta norma una restricción al dominio de aquellos que tienen propiedades que limitan con ríos y canales. Dichos propietarios -dice el Artículo 2369 están obligados a dejar un camino público de treinta y cinco metros hasta la orilla del río o canal y no pueden hacer de ese espacio ninguna construcción ni reparar las antiguas existentes ni deteriorar el terreno de ninguna manera. La orilla del río es lo que se llama la línea de ribera, ella representa el límite entre el dominio

público constituido por las aguas de uso general y los espacios físicos que las contienen y el dominio privado de los propietarios ribereños; mientras que el camino de sirga es una restricción a la propiedad privada ribereña por razones de interés común y que no implica la pérdida de tal titularidad.-

Que, Cristian González no falleció en un accidente trágico, tampoco producto de una larga enfermedad; Cristian González falleció haciendo uso del derecho de acceder libremente a un río y, finalmente, fue muerto producto de la incompreensión y la intolerancia.-

Que, es espíritu unánime del Concejo Deliberante de Junín de los Andes adherir a la declaración de la Honorable Legislatura del Neuquén, que a través del Gobierno de la Provincia y por su intermedio a la Dirección Provincial de Vialidad, se imponga el nombre de Cristian González al Puente sobre la Ruta Provincial N° 62 sobre el Río Quilquihue, limitante entre las jurisdicciones de Junín y San Martín de los Andes.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRASE A LA DECLARACIÓN N° 999/09, por la cual la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, se imponga el nombre de "Cristian González" al Puente sobre la Ruta Provincial N° 62 sobre el Río Quilquihue, el cual limita entre las jurisdicciones de Junín y San Martín de los Andes, en conformidad a los considerandos expresados en la presente.-

ARTÍCULO 2°: Que, lo antes declarado es decisión de los bloques que componen el Concejo Deliberante de la ciudad de Junín de los Andes en su máxima representación popular: Movimiento Popular Neuquino (M.P.N.); Concertación Neuquina para la Victoria (C.N.V.); y Frente Unión por los Neuquinos (UNE).-

ARTÍCULO 3°: De Forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1455/09.-

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

REALIZADO E IMPRESO POR LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SUS OFICINAS DE PADRE MILANESIO 685 - EDIFICIO DE RRHH.

NÚMERO DE EJEMPLARES: 500

EDICIÓN DIGITAL www.junindelosandes.gov.ar

Editor Resp.: Mario Demetrio - Resol. Design.: 1106/08